

**AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**

*Información pública de iniciación de procedimiento de autorización para la construcción en suelo rústico, de caseta-almacén de aperos.*

Don Luis Fernando Fernández Fernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que don Miguel Ángel Díez Ramos ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de licencia para la construcción de una caseta-almacén de aperos, en la parcela número 57 del polígono 191 en suelo rústico, de la localidad de Sobrepeña, dentro del término municipal de Valderredible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la solicitud y toda la documentación relacionada con la misma, presentada por Don Miguel Ángel Díez Ramos permanecerá expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, período durante el que los interesados podrán examinar dicha documentación y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público.

Valderredible, 13 de noviembre de 2009.–El alcalde, Luis Fernando Fernández Fernández.

09/17002

---

**7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**


---

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO****Comisaría de Aguas**

*Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras del Plan de Encauzamiento del arroyo Sorravides en el municipio de Torrelavega, expediente número A/39/06669.*

Peticionario: Ayuntamiento de Torrelavega.

N.I.F. número: p 39087008.

Domicilio: BL\ Luciano Demetrio Herrero, 4- 39300 - Torrelavega (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Sorravides.

Punto de emplazamiento: Torrelavega.

Término municipal y provincia: Torrelavega (Cantabria).

**BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:**

Autorización para la ejecución de las obras del Plan de Encauzamiento del arroyo Sorravides, contemplado en el «Proyecto de urbanización del general viario denominado Bulevar radial el Valle», en Torrelavega, término municipal de Torrelavega (Cantabria)

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Torrelavega, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 24 de noviembre de 2009.–El secretario general, P.D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004, B.O.E. de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008), Alberto López Casanueva.

09/17620

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO****Comisaría de Aguas**

*Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales, en el municipio de Lamasón, expediente número V/39/00685.*

Peticionario: Ayuntamiento de Lamasón.

Vertido:

Denominación: Saneamiento en Quintanilla.

Localidad: Quintanilla.

Término municipal: Lamasón.

Provincia: Cantabria.

Río/cuenca: Arroyo de Lafuente/Lamasón o Tanea/Nansa.

Modificación del trazado del Saneamiento y de la ubicación de la EDAR del Ayuntamiento de Lamasón, en Quintanilla.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander, calle Juan de Herrera, 1-2º piso (C.P. 39071).

Santander, 25 de noviembre de 2009.–El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/17621

---

**7.5 VARIOS**


---

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA****Secretaría General**

*Información pública de la inscripción de la Fundación Dentistas en África, en el Registro de Fundaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, consta la siguiente inscripción de fecha 19 de noviembre de 2009.

Denominación: Fundación Dentistas en África.

Constitución: Escritura Pública de fecha 18/05/2009, notario: Fernando Arroyo del Corral, nº de protocolo 1.119, subsanada por Escritura Pública de fecha 27/10/2009, notario: Fernando Arroyo del Corral, nº de protocolo 2.289.

Fundadores: D. Manuel Jesús de Berrazueta Fernández, D<sup>a</sup>. María de Berrazueta Sánchez de la Vega, D. Jon Ursua Gil, D. José Enrique Martínez Herrera Merino y D. Fernando Gómez de Berrazueta

Domicilio: C/ Rodríguez 7- 39002- Santander

Clasificación: Asistencial.

Dotación: El valor económico de la dotación de la Fundación asciende a treinta mil euros (30.000 euros), y consiste, por una parte, en una aportación dineraria de dos mil doscientos euros (2.200 euros) y, por otra, en una aportación no dineraria de equipos y suministros dentales por valor de veintisiete mil ochocientos euros (27.800 euros), conforme se refiere en la escritura de constitución.

Patronato:

Presidente: D. Manuel Jesús de Berrazueta Fernández.

Vicepresidente D. José Enrique María Martínez Herrera Merino.

Secretario: D. Fernando Gómez de Berrazueta.

Vocales: D. Jon Ursua Gil y D<sup>ña</sup>. María de Berrazueta Sánchez Vega.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de

Presidencia de 29 de abril de 1997 (BOC. de 12.05.97), sobre llevanza del Registro de Fundaciones.

Santander, 19 de noviembre de 2009.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.  
09/17705

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### Secretaría General

*Información pública de la inscripción de la Fundación Rapid Medical España, en el Registro de Fundaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia consta la siguiente inscripción de fecha 25 de noviembre de 2009.

Denominación: Fundación Rapid Medical España.

Constitución Escritura Pública de fecha 21/08/2009, notario: Ernesto Martínez Lozano, nº de protocolo 2.735.

Fundador: Rapid Medical España, S.L.

Domicilio: C/ Ruiz Zorrilla, nº16- Bajo- 39009-Santander.

Clasificación: Docente.

Dotación: Treinta mil euros (30.000 euros). Desembolso inicial 25 por 100: siete mil quinientos euros (7.500 euros).

Patronato:

Presidente: D. Roberto Antonio Riquelme Montesinos.

Vicepresidenta: Dña. Irena Tkachuk.

Secretaria: Dña. María Amalia Incera Martínez.

Vocales: Silvia González Gómez, D. Mario Roberto de la Jara Riquelme, D. Luis Roberto Riquelme Quijano.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de abril de 1997 (BOC. de 12.05.97), sobre llevanza del Registro de Fundaciones.

Santander, 25 de noviembre de 2009.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.  
09/17706

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Vivienda y Arquitectura

#### Notificación de resolución

En virtud de solicitud de autorización para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, formulada por el laboratorio «ICINSA, S. A.», sito en Polígono Industrial de Heras, Parcela 135, 39792 Heras – Medio Cudeyo (Cantabria), esta Dirección General Vivienda y Arquitectura ha instruido el correspondiente procedimiento administrativo en el que se han concretado los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de octubre de 2009, el laboratorio «ICINSA, S. A.» presenta solicitud de acreditación para el control de calidad de la edificación en las áreas siguientes:

—GRUPO DE ÁREAS DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL - EH  
EHA - Área de Control de hormigón sus componentes y de las armaduras de acero y en los ensayos complementarios siguientes: Áridos, todos; Aguas, todos; Hormigones, "realización de ensayos estáticos de puesta en carga sobre estructura de piso" (según art. 99.2 EHE) y "resistencia a flexotracción".

—GRUPO DE ÁREAS DE GEOTECNIA - GT

GTL - Área de Ensayos de laboratorio de geotecnia y en los ensayos complementarios siguientes: Resistencia a la compresión uniaxial.

GTC - Área de sondeos, toma de muestras y ensayos "in situ" para reconocimientos geotécnicos.

—GRUPO DE ÁREAS DE VIALES - VS

VSG - Área de Suelos, áridos, mezclas bituminosas y

materiales constituyentes en viales y en los ensayos complementarios siguientes: Áridos, rellenos y capas granulares; Material que pasa por el tamiz 0.080 UNE en los áridos; Densidad relativa y absorción de áridos finos; Evaluación de los finos; Ensayo de azul de metileno; Determinación aproximada de la materia orgánica en arenas para hormigones y morteros; Determinación de terrones de arcilla en áridos para la fabricación de hormigones y morteros; Determinación del contenido en sales solubles de los suelos; Determinación de yeso en suelos.

—GRUPO DE ÁREAS DE MATERIALES DE ALBAÑILERIA - AM  
AFC - Área de control de los materiales de fábricas de piezas cerámicas.

AFH - Área de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de noviembre de 2009, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, inicia el procedimiento de concesión de acreditación nombrando Instructor del procedimiento a D. Ignacio Martínez de Simón Manero, Jefe de la Sección de Vivienda y Calidad de la Edificación, notificándose al interesado.

TERCERO.- Con fecha 11 de noviembre de 2009, el Instructor del procedimiento de acreditación, previos los trámites oportunos, realiza la correspondiente inspección y auditoría del Laboratorio, levantando un acta de conformidad, que es suscrita por el interesado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Dirección General de Vivienda y Arquitectura es el órgano competente para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación en virtud de lo dispuesto en el Decreto 19/1990, de 10 de abril.

SEGUNDO.- Se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 19/1990 precitado, y en la Orden FOM 2060/2002, de 2 de agosto.

TERCERO.- El objeto del presente procedimiento es la solicitud de acreditación para el control de calidad de la edificación del laboratorio «ICINSA, S. A.», en las áreas descritas en el ANTECEDENTE DE HECHO PRIMERO, según así ha quedado acreditado en el procedimiento.

CUARTO.- Se procederá a inscribir en el Registro de Laboratorios de Control de Calidad de la Edificación acreditados en Cantabria:

Nº Registro del laboratorio:	003LAB09
Nº Inscripción: del área:	003EHA09 - Hormigón estructural
	003GTL09 - Geotecnia
	003GTC09 - Geotecnia
	003VSG09 - Viales
	003AFC09 - Albañilería
	003AFH09 - Albañilería

QUINTO.- Según el acta de conformidad suscrita, la acreditación solicitada por el laboratorio «ICINSA, S. A.» cumple todos los requisitos reglamentarios, por lo que procede conceder la acreditación solicitada en las áreas descritas en el ANTECEDENTE DE HECHO PRIMERO con las condiciones que se indican a continuación:

1.- Las inspecciones periódicas para la comprobación de sus resultados y análisis se realizarán por esta Dirección General, conforme a las normas de inspección establecidas para las mismas.

2.- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación del laboratorio deberá ser comunicada a esta Dirección General en el momento que se produzca.

3.- La presente acreditación tendrá validez por un período de cinco (5) años, quedando supeditada no obstante al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Real Decreto 1230/89, de 13 de octubre y en particular a las indicadas expresamente en el artículo 2º de las Disposiciones Reguladoras.